

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R2/7ªE CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de ampliación de plazo de respuesta, derivado de la solicitud de información **330022124000123**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 05 de abril de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 330022124000123, mediante la cual se requiere la siguiente información:
"POR MEDIO DEL OFICIO DE BIRMEX NO. DAF/1051/2024, MI REPRESENTADA RECIBIÓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN / COTIZACIÓN. TÉCNICA-LEGAL ADMINISTRATIVA-ECONÓMICA, Y COMO RESPUESTA MI REPRESENTADA ENTREGÓ A LA DEPENDENCIA EL 7 DE MARZO DE 2024, PROPUESTA DE 4 PARTIDAS DE MEDICAMENTOS, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL OFICIO ANTES MENCIONADO Y SUS ANEXOS. SOLICITAMOS ATENTAMENTE SE NOS INFORME SI LAS PARTIDAS 24 Y 25 QUE FUERON PARTE DE NUESTRA PROPUESTA, CORRESPONDIENTES A LAS CLAVES DE MEDICAMENTOS 010.000.5617.00 Y 010.000.5619.00, FUERON ASIGNADAS. EN SU CASO, FAVOR DE INCLUIR EN ESTE INFORME, EL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL (O FÍSICA) A LA QUE FUERON ASIGNADAS ASÍ COMO LOS PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES MÁXIMAS PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS. 010.000.5617.00 LENALIDOMIDA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 10 MG ENVASE CON 21 CÁPSULAS. 010.000.5619.00 LENALIDOMIDA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 25 MG. ENVASE CON 21 CÁPSULAS." (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Fianzas, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DAF/1712/2024 la Dirección de Administración y Fianzas, solicitó al Comité de Transparencia la ampliación de plazo de respuesta referido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Lo anterior en virtud de que se requiere de análisis para considerar si esta información es de acceso público o, en su caso, se clasifica la información.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6° y 8°

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R2/7ºE CT/2024

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”

RESUELVE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R2/7ªE CT/2024

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000123, e instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Séptima Sesión Extraordinaria 2024, siendo las doce horas del treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	 Mtra. María Loreto Lacayo Oliyelia
Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Lic. Ramón Gómez Gaytán
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P. Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/7ªE CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 30 de abril de 2024.

